

Tecoluca 10 de enero de 2020

LIC. YANCI IVETTE CERNA MELÉNDEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA  
PRESENTE.

Reciba Cordiales saludos, a la vez expresamos nuestros deseos de que en este año que iniciamos se intensifiquen los esfuerzos por transparentar la gestión pública, lo cual sea un objetivo primordial de las autoridades que rigen esta municipalidad.

Haciendo uso del derecho de acceso a la información contemplado dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública y que se sintetiza en el artículo número dos, que literalmente dice: *Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.*


En tal sentido solicitamos de sus buenos oficios a fin de obtener la información detallada a continuación:


- 1- Todas las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal Plural de Tecoluca correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, las cuales deben ser copia fiel del archivo oficial, incluyendo la totalidad de los acuerdos por acta, las salvedades de voto y argumentaciones, así como las firmas de los concejales propietarios y suplentes en las respectivas actas.
- 2- Copia de documento oficial de Presupuesto Municipal 2020.
- 3- Copia de archivo oficial de libro de despacho del alcalde municipal.
- 4- Nómina del total de empleados municipales clasificados por contrato y ley de salarios al 31 de diciembre de 2019, que incluya nombre, cargo y salario del empleado.


En espera de su efectiva respuesta en el marco del tiempo que establece la Ley, nos suscribimos Atentamente:

LIC.   
Dui:


SRA.   
Dui:

ING.   
Dui:

LIC.   
Dui:

SRA.   
Dui:



Recibido  
10/01-2020  
13:44pm  
  
12:44 PM

Notificaciones al correo electrónico:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las diez horas del día trece de Enero del año dos mil veinte, la Oficial de información de esta municipalidad, previene a Lic. \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ Sra. \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ Sra. \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ e Ing.; \_\_\_\_\_ con Documento Único de identidad número \_\_\_\_\_ que amplió los conceptos de la petición de información, solicitada a la Unidad de Acceso a la información Pública, el día DIEZ de ENERO del presente año. Detallado así:

En el numeral tres de la solicitud de información presentada ante esta oficina se hace mención que requiere copia de archivo oficial del libro de despacho de alcalde municipal en ese sentido le manifiesto que existe libro de alcalde en esta institución desde el año 2018 por lo tanto le solicito especifique de que año requiere se le entregue copias del mismo

Por otro lado en el numeral cuatro de la misma solicitud solicita se le entregue nómina del total de empleados municipales clasificados por contrato y ley de salarios al 31 de diciembre de 2019 que incluya nombre, cargo y salario del empleado, en cuanto a este no especifica si únicamente se refiere de enero al 31 de diciembre de 2019, o de años anteriores hasta la fecha que se menciona en el mismo

En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el art.66 incisos 4°, y 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública solicito me presente una copia de Documento Único de Identidad de al menos uno de los solicitantes así mismo aclare los puntos detallados anteriormente por lo tanto esta Unidad interrumpe el plazo de gestión de la información, el cual será reanudado en el momento en el que subsane lo planteado y se admita su solicitud de información. Por lo que tiene un plazo de 5 días hábiles desde su notificación para subsanar, según el art. 45 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública, establece que en caso que usted no subsane su solicitud de información en el plazo antes mencionado, esta será denegada, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciar el trámite,

Para cualquier consulta al respecto puede llamar a los teléfonos 7189-0786; o enviar un correo electrónico a [uaip.tecoluca@gmail.com](mailto:uaip.tecoluca@gmail.com)

F   
YANCI VETTE CERNA MELENDEZ



OFICIAL DE INFORMACION ALCALDIA MUNICIPAL TECOLUCA



CONSTANCIA DE RECEPCION DE SOLICITUD

persona  
Identidad Numero  
Documento Único de Identidad número  
portador de su Documento Único de Identidad  
presentado una solicitud de Acceso a la Información Pública, de fecha trece horas y con cuarenta y cuatro minutos de ese mismo día de forma personal, solicitando la información siguiente:

mayor de edad, portadora de su Documento Único de Identidad número,  
mavor de edad, portador de su Documento Único de Identidad  
mayor de edad, portadora de su Documento Único de  
mavor de edad, portadora de su  
Ing  
persona natural; en el cual han  
10 de Enero de 2020, y recibida a las

TODAS LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPLA PLURAL DE TECOLUCA, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 LAS CUALES DEBEN SER COPIA FIEL DEL ARCHIVO OFICIAL INCLUYENDO LA TOTALIDA DE LOS ACUERDOS POR ACTAS LAS SALVEDADES DE VOTO Y ARGUMENTACIONES, ASI SOMO LA FIRMA DE LOS CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN LAS RESPECTIVAS ACTAS

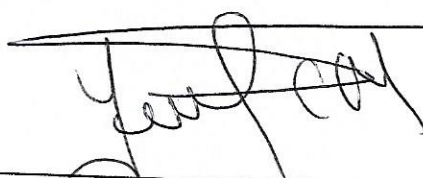
COPIA DEL DOCUMENTO OFICIAL DEL PRESUIPUESTO MUNICIPAL 2020

COPIA DE ARCHIVO OFICIAL DEL LIBRO DE DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

NOMINA DEL TOTAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES CLASIFICADO POR CONTRATO Y LEY DE SALARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE INCLUYA NOMBRE CARGO Y SALARIO DEL EMPLEADO

El numero asignado de referencia es **UAIP/01 /2020/** el cual le servirá para realizar las consultas respectivas. Además, se le informa, que si la institución cuenta con la información antes detallada se le notificara en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, si la información solicitada no excede de los cinco años y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, a partir de la fecha de presentación de su solicitud siempre y cuando sean horas hábiles de lo contrario será al siguiente día hábil, con una fecha aproximada de entrega el día JUEVES 23 DE ENERO, Para cualquier notificación usted ha definido que se le notifique vía personal o vía correo electrónico [cesmedinax@gmail.com](mailto:cesmedinax@gmail.com); y la modalidad en que se requiere la información es copia simple cualquier consulta puede realizarla al correo electrónico [uaip.tecoluca@gmail.com](mailto:uaip.tecoluca@gmail.com)

Tecoluca, 15 de Enero de 2020



Yanci Ivette Cerna Meléndez  
Oficial de Información



UAIP/01/2020

ADMISION

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, en la Ciudad de Tecoluca, a las dieciséis con cuarenta y cinco horas del día quince de Enero de 2020

Se tiene por recibida la solicitud de Acceso a la información presentada en legal forma, personal recibida a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día diez de Enero 2020, por los ciudadanos

en su calidad de persona natural, de generales antes expresadas, en el referido proceso

De la calificación realizada a la solicitud de acceso a la información presentada, el suscrito Oficial de información manifiesta que cumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a Información Pública, y artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a Información Pública (RELAIP) por tanto RESUELVO;

- A) Admitase la presente solicitud de acceso a la información Publica
- B) Requerir a la Unidad Organizativa correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación y en su caso comunique la manera en que se encuentra disponible
- C) Notificar a la solicitante del presente auto de admisión por el medio señalado en la solicitud
- D) El plazo máximo para la entrega de la información es el día JUEVE 23 DE ENERO, del corriente año según artículo 71 LAIP ya que la información solicitada excede los cinco años de haberse generado

Notifiquese



Yanci Ivette Cerna Meléndez  
Oficial de Información





Ref.: UAIP/01/2020

## ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Tecolua, a las ocho horas del día veintitrés de Enero del dos mil veinte.

### I. CONSIDERANDOS:

- El día diez de Enero del corriente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía personal, por los señores

de generales antes expresadas, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

- TODAS LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE TECOLUCA, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 LAS CUALES DEBEN SER COPIA FIEL DEL ARCHIVO OFICIAL INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS POR ACTAS LAS SALVEDADES DE VOTO Y ARGUMENTACIONES, ASI SOMO LA FIRMA DE LOS CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN LAS RESPECTIVAS ACTAS
- COPIA DEL DOCUMENTO OFICIAL DEL PRESUIPUUESTO MUNICIPAL 2020
- COPIA DE ARCHIVO OFICIAL DEL LIBRO DE DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL
- NOMINA DEL TOTAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES CLASIFICADO POR CONTRATO Y LEY DE SALARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE INCLUYA NOMBRE CARGO Y SALARIO DEL EMPLEADO

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible;

Que los artículos 55 y 56 de RLAIP, establecen criterios de análisis y decisión sobre la información solicitada, determinando si la misma será entregada, debe dictarse la resolución respectiva. Por lo que, con base en el último artículo y el análisis vertido, lo requerido es de carácter oficioso, siendo procedente su entrega, por no estar comprendida en las causales de reserva y confidencialidad de los artículos 19 y 24 de la LAIP.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base a los arts. 18 de la Constitución, artículos 62,65 y 72 literal c, de la LAIP el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública DAIP- a los ciudadanos antes relacionados con la solicitud descrita.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la información pública entregada en copias simples.
- c) Notifíquese lo resuelto.
- d) ||Archívese el expediente



Lic. Yanci Ivette Cerna Melendez  
Oficial de Información

